



20 JUN. 2017

DECRETO No. 840 DEL 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

"En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo"

CONSIDERANDO

Que la doctora ROXANA GARCIA FIGUEROA, Director Administrativo, en la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Secretaría General, disfrutará vacaciones reconocidas mediante Resolución No.00847 del 12 de mayo del 2017, comprendidas desde el día 20 de junio al 12 de julio del 2017.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Secretaría General, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el doctor JORGE ELIECER CORREA LLERENA, quien se desempeña como Asesor, Código 105 Grado 02, cumple con los requisitos legales para ser encargada de las funciones del Despacho de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, de la Secretaría General.

Por lo anterior.

Suárez

840

HOJA No. 2

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase al doctor JORGE ELIECER CORREA LLERENA, Asesor, Código 105 Grado 02, de las funciones del Despacho de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Secretaría General, mientras dure las vacaciones de la titular, comprendidas desde el día 20 de junio al 12 de julio del 2017.

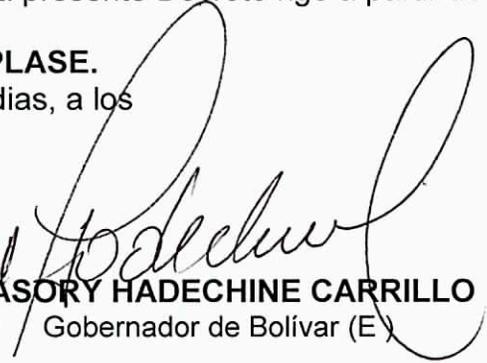
PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

20 JUN. 2017



MASORY HADECHINE CARRILLO
Gobernador de Bolívar (E)



Elaboró: Zoraida Osorio Diaz-Técnico Operativo
Revisó: Rafael Montes Gonzalez-Director Administrativo *g*